ACUERDO No. 001

(11 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, señala "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

b. Que el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 define al municipio como una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

c. Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Politica, establece como competencia del Concejo Municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo

d. Que además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley son atribuciones de los Concejos de acuerdo a los dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012: "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

e. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios á su cargo.

f. Que el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Alcalde **ordenar los gastos** municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

g. Que el inciso 2° del numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", reitera que de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, los concejos municipales autorizarán a los alcaldes, para la celebración de contratos.

Escaneado con CamScanner

h. Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

i. Que teniendo en cuenta lo sustentado en los considerandos anteriores, la estructura de la organización municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico, articula las competencias de los concejos y los alcaldes, con la finalidad de garantizar la ejecución de los planes de inversión y el presupuesto anual; como se puede observar; el concejo autoriza los gastos y el alcalde los ordena para que pueda cumplir con la responsabilidad de la prestación de los servicios y construir las obras que demanden el progreso en el municipio.

j. Que el Gobierno Municipal necesita adelantar los distintos procesos administrativos, entre otros, la elaboración y formulación del Plan de Desarrollo Municipal, instrumento de planificación local que será construido con la participación activa de todos los sectores sociales, teniendo como base fundamental el Programa de Gobierno "Por los Buenos Tiempos", el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Nacional en observancia de los principios de Coordinación y Continuidad establecidos en los literales c) y f) del artículo 3° de la Ley 152 de 1994. Este instrumento de planificación busca la consolidación de políticas públicas que permitan reducir los niveles de pobreza, garantizar el desarrollo urbanístico y la solución de los servicios en la forma que fueron planteadas en cada uno de los ejes transformadores en el Programa de Gobierno, aprovechando el uso eficiente de los recursos disponibles; de tal manera, que apunte al cumplimiento de las metas y los objetivos propuestos para el cuatrienio.

k. Que el Gobierno, que inicia su periodo constitucional, se encuentra sin facultades para contratar, que le permita desarrollar las distintas acciones administrativas dirigidas a resolver los problemas que afectan a las comunidades. Por esta razón, es imperioso el requerimiento de las facultades para contratar por parte del honorable concejo municipal

l. Que con fundamento a lo anteriormente expuesto, esta Corporación;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico, para que celebre toda clase de contratos y convenios interadministrativos, con las diferentes entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional, públicas, privadas, mixtas, oficiales, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Ley 1150 de 2007, y aquellas que contengan reglas generales en materia de contratación pública y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades en el presente acuerdo, estarán orientadas al cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad y a la ejecución de los planes, programas y proyectos sustentados en los cuatro ejes transformadores del Programa de Gobierno, que serán los conceptos base para la construcción del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por los Buenos Tiempos".

Escaneado con CamScanner

Los cuatro ejes transformadores, son los siguientes:

1. Ordenamiento Territorial y Transición Energética
2. Justicia Social, Seguridad y Participación Ciudadana con Equidad
3. Productividad para el Bienestar Social y Económico
4. Fortalecimiento Institucional y Rescate de lo Público

ARTÍCULO TERCERO. Las facultades concedidas en el presente Acuerdo Municipal rigen a partir del diecisiete (18) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar a los (19) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA
Presidente

Sandrith Alvernia H.

SANDRITH ALVERNIA HERNANDEZ
Secretaria General Pagadora

Proyectó: **Sandrith Johanna Alvernia Hernández**
Secretaria general Pagadora

Revisó: **Yaleinis Karine Quiceno Peña**
Asesor Jurídico

Escaneado con CamScanner

Código: F – SGC – 003
Versión: 4 / 02-03-2016

SANCION ACUERDO

La Jagua de Ibirico, Cesar, diecinueve (19) de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, lo relacionado con el Acuerdo No **001 DE ENERO 11 DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"** y, teniendo en cuenta el concepto jurídico de fecha diecinueve (19) de enero de 2024, suscrito por la doctora CARMEN CRISTINA PINTO, jefe de la oficina jurídica del Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, este despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

RESUELVE

PRIMERO. - Sancionar sin objetar el Acuerdo No 001 de fecha enero 11 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".**

SEGUNDO. - Ordenar, su publicación dentro del término de diez (10) días siguientes a esta sanción.

TERCERO. - Una vez sancionado, remítase copia del Acuerdo No 001 de fecha enero 11 de 2024, al Gobernador del Departamento del Cesar, para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución Política, tal como lo dispone el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, dentro del término señalado en la citada norma.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal.

Proyectó:	Jhoana Patricia Rodriguez Vanstrahlen- Profesional Universitario	
Revisó:	Carmen Cristina Pinto- Jefe de Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Escaneado con CamScanner